



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0287-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2023

Asunto: Solicitud declaración de emergencia vial, Avenida Simón Bolívar del DMDQ.

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes formamos parte de este despacho, me permito indicar señor Alcalde, con relación a los últimos acontecimientos ocurridos en la Avenida Simón Bolívar, lo siguiente:

El artículo 31 de la Constitución de la República (Constitución) manda que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...)”*.

Los numerales 1, 2, 3 y del artículo 264 de la Constitución, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal (...)”*.

El artículo 84 del COOTAD determina las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano; entre otras: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio (...)”*.

El artículo 130 del COOTAD establece que: *“El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de*



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0287-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2023

la vigencia de este Código. (...)”.

El artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), determina entre las atribuciones de los Distritos Metropolitanos: “ (...) *tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción (...)*”.

Los literales c) y v) del artículo 30.5 de la LOTTTSV, determinan las competencias de los Distritos Metropolitanos: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: (...) c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector; (...) v) Expedir las ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...)*”.

La Disposición General Trigésima Séptima de la de la LOTTTSV, señala que: “*La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de su jurisdicción, podrán establecer límites menores de velocidad por razones de prevención y seguridad, y fijar límites máximos y rangos moderados, sujetándose a los límites nacionales establecidos en el Reglamento General de Aplicación de esta Ley*”.

El Concejo Metropolitano de Quito en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a), 130 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El Código Municipal señala las **atribuciones de la Secretaría de Movilidad de este Distrito Metropolitano**, así como la **Agencia Metropolitana de Tránsito, en concordancia con los actos emitidos por el Alcalde Metropolitano**.



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0287-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2023

El viernes 6 de octubre, se registró en la avenida Simón Bolívar y De Los Conquistadores, a la altura de Guápulo en sentido norte– sur en el nororiente de Quito, un accidente de tránsito que dejó tres fallecidos y un herido; el 11 de octubre, un bus, una volqueta, un tanquero y una camioneta se vieron inmiscuidos en un siniestro de tránsito en la misma avenida, a la altura de la Autopista General Rumiñahui, el accidente múltiple dejó al menos cinco heridos. Son más de **253 siniestros, 183 lesionados y 24 fallecidos en lo que va del 2023** que se han reportado en la Avenida Simón Bolívar, incluso se la ha empezado a denominar “*carretera de la muerte*” por los medios de comunicación.

El literal d) del artículo 58 del COOTAD, le da la atribución a los concejales el de fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con el Código y la ley, toda vez que son responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y están obligados a rendir cuentas a sus mandantes. En este contexto, me permito solicitar a Usted señor Alcalde, que en el ámbito de sus competencias **declare en emergencia vial a la Avenida Simón Bolívar**, a través de sí mismo o por medio de la dependencia competente, con la finalidad de precautelar la integridad de la ciudadanía en las vías de administración del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme las atribuciones debidamente regladas para este nivel de gobierno, así como, las otorgadas por el ente rector de competencias; y, disponer a la entidades municipales establecer técnicamente los límites de velocidad en las vías y agotar todas las acciones ejecutivas necesarias para implementar las medidas de seguridad tendientes a salvaguardar la vida de los ciudadanos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0287-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2023

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: MYRIAN JEANNETH FIGUEROA MORENO | m | DC-MRWE | 2023-10-12 | |
| Aprobado por: Wilson Eduardo Merino Rivadeneira | wemr | DC-MRWE | 2023-10-12 | |

